



# AJUNTAMENT DE CANALS

k:\secretaria\segexp\2011\03 contratación\04 concesiones administrativas\01 bar polideportivo municipal\26 anuncio adjudic.doc

## ANUNCI

**Per aquesta Alcaldía Presidència esta amb data 26/09/2011, s'ha dictat la següent:**

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DESTINADA A BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

En relación con el asunto de referencia, se adopta la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES**

1. Por este Ayuntamiento se ha tramitado un procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación que tiene por objeto la concesión administrativa del uso privativo de una porción de dominio público municipal destinado a la instalación-concesión de un BAR DENTRO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, ubicada en el POLIDEPORTIVO Municipal sito en la avda. Jaume I, s/n de Canals.

Se hace constar que este Ayuntamiento no dispone de medios personales ni materiales que permitan cubrir las necesidades descritas. Además, dadas las características de las prestaciones, se considera oportuno configurar el expediente como un contrato para el otorgamiento del derecho, mediante concesión, a la ocupación de una porción de dominio público.

2. El Bar objeto de la concesión se encuentra en la avda. Jaume I, s/n de Canals, bien municipal cuya naturaleza es de dominio público y por lo tanto, inalienable, inembargable e imprescriptible. En concreto, el espacio e instalaciones a los que se circunscribe el objeto del presente contrato y, por tanto, la ocupación del dominio público, se concreta en el pliego de prescripciones técnicas y planos anexos al mismo, que obra en el expediente.

La concesión administrativa sobre el bien de dominio público municipal descrito se efectúa con la finalidad de instalar un Bar para su posterior gestión por el adjudicatario, y como contraprestación al objeto de la concesión, el mantenimiento en perfectas condiciones de uso del local, más el abono de un canon anual por la cantidad resultante de la licitación.

3. Al expediente de contratación se ha incorporado el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el Arquitecto Municipal en fecha 19 de julio de 2011, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, adjudicación y ejecución de la citada concesión., en el que el mismo se califica como de naturaleza administrativa especial.

Consta informe de fiscalización previa de intervención, teniendo en cuenta a este respecto que el contrato no implica la asunción de gastos por parte del Ayuntamiento.

4.- Resolución de Alcaldía, de 22 de julio de 2011, sobre aprobación del expediente de contratación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y el anuncio de la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

5. Habiéndose publicado edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 6 de agosto de 2011, así como en el perfil de contratante y en el Tablón de Edictos Municipal.

6. Consta en el expediente diligencia del Registro de Entrada Municipal, de fecha 26 de agosto de 2011, sobre las plicas presentadas dentro del plazo comprendido entre el 7 y el 22 de agosto de 2011,

7. Acta de la sesión de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de agosto de 2011, en relación con la calificación de la documentación administrativa (sobre A), con el siguiente resultado:

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

**"ACTA DE APERTURA DE SOBRE A, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PRESENTADA EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS.**

Canals, a veintinueve de agosto de dos mil once.

En el despacho de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, siendo las nueve horas, se constituye, a fin de celebrar el acto de apertura de documentación presentada por los interesados en la adjudicación de la presente contratación, la Mesa de contratación integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE DE LA MESA**

D. RICARDO CARDONA MOLLÁ (ALCALDE -PRESIDENTE)

**VOCALES**

D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA, (CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA).  
D. JOSÉ LUIS MENDOZA CHORQUES (ARQUITECTO MUNICIPAL).  
D<sup>a</sup>. AMPARO SÁNCHEZ ALMIÑANA (POR DELEGACIÓN DEL INTERVENTOR).  
D<sup>a</sup>. ISABEL FERRI MORALES (TAG DE URBANISMO), EN SUSTITUCIÓN DEL SECRETARIO.

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup> ISABEL FERRI MORALES (TAG DE URBANISMO, EN SUSTITUCIÓN DE M<sup>a</sup> LUISA NAVARRO MORENO TAG DE DESARROLLO LOCAL).

Asiste así mismo D<sup>o</sup> EMILIO LÓPEZ CATALÁN.

Comienza el acto de apertura de sobres, dándose lectura al anuncio de invitación en el procedimiento abierto, procediéndose a continuación a la mención de las ofertas presentadas, que por orden de presentación de plicas es la siguiente:

PLICA	PRESENTADA POR	REGISTRO ENTRADA	FECHA
1	Lidia Vidal Perales	Nº 4902	09-08-11
2	Casa Jesús, SL (Rte. Gran Maestre)	Nº 4941	11-08-11
3	José Javier Guillen Francés	Nº 4980	16-08-11
4	M <sup>a</sup> Carmen Olmos Sancho	Nº 4981	16-08-11
5	Lourdes Plá Bustos y Teresa Francés Olmos	Nº 5039	22-08-11
6	Taqua Xàtiva, SL	Nº 5049	22-08-11

El plazo de presentación de plicas de conformidad con el pliego de cláusulas económico administrativas que rige el presente proceso licitatorio, finalizaba el día 22 de agosto de 2011 a las 14,00 horas.

Se procede seguidamente a la apertura del sobre A presentado por las personas referidas anteriormente, produciéndose las siguientes observaciones:

**PLICA Nº 1 LIDIA VIDAL PERALES**

Aporta toda la documentación solicitada, excepto:

**Debe subsanar:**

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así



como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

**PLICA Nº 2 CASA JESÚS, SL (RESTAURANTE GRAN MAESTRE).**

**Debe subsanar:**

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

**Esta documentación NO ESTÁ COTEJADA, por tanto deberá aportar los originales para su compulsión.**

**Deberá aportar:**

a) Informe bancario de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe bancario deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para garantizar la prestación adecuada y continuada del servicio y, en todo caso, para asumir el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 64 de la LCSP.

b) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato.

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

**PLICA Nº 3 JOSÉ JAVIER GUILLEN FRANCÉS**

**Debe subsanar:**

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

**Esta documentación NO ESTÁ COTEJADA, por tanto deberá aportar los originales para su compulsión.**

**Deberá aportar:**

c) Experiencia en las actividades propias del presente contrato.

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.



La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

**PLICA Nº 4 Mª CARMEN OLMOS SANCHO**

**Deberá subsanar:**

b) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato.

La citada declaración deberá suscribirse por la interesada.

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

**PLICA Nº 5 LOURDES PLÁ BUSTOS Y TERESA FRANCÉS OLMOS**

**Debe subsanar:**

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

**Esta documentación NO ESTÁ COTEJADA, por tanto deberá aportar los originales para su compulsua.**

**Deberá aportar:**

**11.1.2º) Solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditará mediante la presentación de TODOS los documentos siguientes:**

a) Informe bancario de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe bancario deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para garantizar la prestación adecuada y continuada del servicio y, en todo caso, para asumir el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 64 de la LCSP.

b) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato.

c) Experiencia en las actividades propias del presente contrato.

Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

1 Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

2 Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

3 Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de las obras objeto del contrato.

d) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.



Se hace constar que, no obstante lo expuesto, los licitadores que aporten original o fotocopia cotejada del certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana, quedarán exentos de aportar la documentación que se relaciona en los apartados 10.1.1º y 10.1.2º de la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

#### **PLICA Nº 6 TAQUA XÀTIVA, S.L.**

##### **11.1.1º) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:**

No podrán presentarse una misma oferta conjunta por más de una persona, salvo que los firmantes se comprometan a constituirse en unión temporal de empresas, lo cual deberá hacerse de acuerdo con lo previsto en la letra e) del presente apartado.

a) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona física:** únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) **Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica:** escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

El objeto social que figure en los estatutos deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato.

c) **Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea:**

1 Si la legislación interna de su Estado exige la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción.

2 Si su Estado no tiene establecido ese requisito, la capacidad de obrar se acreditará mediante un certificado expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

3 Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) **Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:**

1 Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente.

2 Además, informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Están exceptuadas de presentar este informe, en las clases de contratos y a partir de las cuantías señaladas en la LCSP, las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio; en caso de concurrir esta causa de excepción, se presentará declaración responsable al efecto, debidamente firmada.

3 Y, en todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de **Uniones Temporales de Empresas**, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure el compromiso de constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

**11.1.2º) Solvencia económica, financiera y técnica, que se acreditará mediante la presentación de TODOS los documentos siguientes:**

a) Informe bancario de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe bancario deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para garantizar la prestación adecuada y continuada del servicio y, en todo caso, para asumir el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las



responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato, en defecto de este medio de acreditación podrá aportarse cualquiera de los previstos en el artículo 64 de la LCSP.

b) Una declaración del personal y material y equipo técnico participantes en la ejecución del contrato. Esta declaración deberá contener el suficiente detalle para acreditar y poder deducirse por el órgano de contratación la solvencia y capacidad técnica del licitador para prestar correctamente el objeto del contrato.

c) Experiencia en las actividades propias del presente contrato.

Las empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificadas acreditarán su solvencia mediante presentación de todos y cada uno de los siguientes documentos:

4 Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de no hallarse clasificadas ni con clasificación suspendida ni anulada.

5 Informe de instituciones financieras o, alternativamente, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales. El informe deberá contener el detalle suficiente para justificar la solvencia económica y financiera necesaria para la ejecución de la obra a contratar. El seguro deberá estar vigente, y cubrir las responsabilidades profesionales que sean previsibles a consecuencia de la ejecución del contrato.

6 Relación firmada de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. De dicha relación se deberá deducir la solvencia técnica de la empresa para la ejecución de las obras objeto del contrato.

d) Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, no obstante lo expuesto, los licitadores que aporten original o fotocopia cotejada del certificado vigente de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación de la Generalitat Valenciana, quedarán exentos de aportar la documentación que se relaciona en los apartados 10.1.1º y 10.1.2º de la presente cláusula. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de que la Mesa de Contratación pueda solicitar algún tipo de aclaración tanto a la Junta como al licitador en el supuesto de que se suscitase alguna duda en la interpretación del referido certificado.

**11.1.4º) Declaración responsable** de no hallarse en incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario provisional, antes de la adjudicación definitiva. A tal efecto el adjudicatario provisional presentará los certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como el alta y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o, alternativamente, el compromiso de darse de alta en el epígrafe correspondiente de dicho impuesto.

La prueba de no estar incursos en prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, también podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u Organismo profesional cualificado.

Observados los anteriores defectos materiales en la documentación presentada por los interesados proponentes, la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días hábiles para que aquellos puedan ser subsanados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 9'30 horas."

8.- Providencia de la Alcaldía-Presidencia, de 30 de agosto de 2011, del ayuntamiento de Canals sobre requerimiento de subsanación de documentación administrativa (sobre A) en relación con la adjudicación del contrato del bar del polideportivo municipal de canals. Notificada a todos los interesados.

9.- Acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de septiembre de 2011, sobre calificación de la documentación administrativa (sobre A), apertura de documentación económica (sobre B) y propuesta de adjudicación, con el siguiente resultado:

**"ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A) Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA (SOBRE B), PRESENTADA EN RELACION CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CANALS.**

Canals, a doce de septiembre de dos mil once.



En el despacho de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, siendo las once horas, se constituye, a fin de celebrar el acto de calificación y apertura de documentación presentada por los interesados en la adjudicación de la presente contratación, la Mesa de contratación integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE DE LA MESA**

D. RICARDO CARDONA MOLLÁ (ALCALDE -PRESIDENTE)

**VOCALES**

D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA, (CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA).  
D. MANUEL BLEDA MEGÍAS (POR DELEGACIÓN DEL INTERVENTOR).  
D. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ DAMIÁ (VICESECRETARIO MUNICIPAL).

**SECRETARIO**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA NAVARRO MORENO (TAG DE DESARROLLO LOCAL).

Con carácter previo al acto público de apertura del **sobre B**, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas, se da cuenta, en acto no público, de que, tras la apertura del **sobre A** (documentación administrativa), se realizó requerimiento de subsanación de la documentación, por el plazo de tres días hábiles, mediante Providencias de la Alcaldía de 30 de agosto de 2011 (notificada a los interesados el mismo día o el día 31 de agosto), que constan en el expediente.

Por parte del Vicesecretario se da cuenta de los diferentes escritos de subsanación de los licitadores:

LIDIA VIDAL PERALES	REG. NÚM. 5795 DE 01-09-11
JESÚS SÁNCHEZ AROCAS, EN REPRESENTACIÓN DE CASA JESÚS, S.L.	REG. NÚM. 5805 DE 01-09-11
JOSÉ JAVIER GUILLÉN FRANCÉS	REG. NÚM. 5778 DE 31-08-11
MARIA CARMEN OLMOS SANCHO	REG. NÚM. 5775 DE 31-08-11
LOURDES PLA BUSTOS	REG. NÚM. 5819 DE 02-09-11
JESÚS CAMARASA MATEU EN REPRESENTACIÓN DE TAQUA XÀTIVA, S.L.	REG. NÚM. 5825 DE 02-09-11 REG. NÚM. 5917 DE 06-09-11

A la vista de la documentación aportada, se aprecia que en el caso de D<sup>a</sup> Lourdes Pla Bustos no se incluye la documentación acreditativa de la experiencia en las actividades propias del contrato, a que se refiere la cláusula 11.12<sup>a</sup>.C del pliego.

Igualmente, en el caso de TAQUA, S.L., no se acredita el cumplimiento de lo previsto en la cláusula 11.1.1<sup>a</sup>.b): Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, persona jurídica, a través de escritura de constitución de la sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el registro mercantil, en la que el objeto social que figure deberá tener relación directa con el objeto del contrato. La escritura de modificación del objeto social, para su adaptación al objeto del contrato, fue protocolizada el día 6 de septiembre de 2011, fuera del plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 22-08-11.

En consecuencia, la Mesa acuerda calificar desfavorablemente la documentación administrativa de los siguientes licitadores:

LLOURDES PLA BUSTOS
JESÚS CAMARASA MATEU EN REPRESENTACIÓN DE TAQUA XÀTIVA, S.L.

Seguidamente, entendiéndose que el resto de licitadores sí que han subsanado la documentación administrativa, se declara la admisión de las siguientes proposiciones, cuya documentación administrativa ha sido calificada favorablemente:



LIDIA VIDAL PERALES
JESÚS SÁNCHEZ AROCAS, EN REPRESENTACIÓN DE CASA JESÚS, S.L.
JOSÉ JAVIER GUILLÉN FRANCÉS
MARIA CARMEN OLMOS SANCHO

Se procede seguidamente, en acto público, a la comunicación previa a los presentes de la calificación de la documentación administrativa y, posteriormente, a la apertura de los **sobres B (propuestas económicas)** presentadas por los licitadores, cuya documentación administrativa ha sido calificada favorablemente:

PLICAS	OFERTAS ECONÓMICAS
LIDIA VIDAL PERALES	12.500€ (mas ofertas valoradas por la propia oferente en 3.750€)
JESÚS SÁNCHEZ AROCAS, EN REPRESENTACIÓN DE CASA JESÚS, S.L.	24.250€, (optando por el abono trimestral)
JOSÉ JAVIER GUILLÉN FRANCÉS	16.650€
MARIA CARMEN OLMOS SANCHO	13.140€

En dicho acto de apertura de ofertas económicas se encuentran presentes las siguientes personas:

- D. Antonio García Vidal con DNI 20.810112-B.
- D. Jesús Sánchez Aroca con DNI 20.406.602-J.
- D. Jesús Camarasa Mateu con DNI 20.405.552-K.
- D. Ricardo Medina Medina con DNI 20.414.296-W.
- D. José Javier Guillén Francés CON dni 20.439.308-J.
- D<sup>a</sup> Maria del Carmen Olmos Sancho con DNI 73.921.140-Z.

D. Jesús Camarasa Mateu manifiesta su deseo de que conste en acta que, si bien es cierto que la escritura de protocolización del cambio del objeto social es de fecha 6 de septiembre, también es cierto que el acuerdo de la Junta General de la sociedad para dicho cambio se adoptó el día 22 de agosto de 2011. También quiere hacer constar que, con fecha 23 de noviembre de 2010, ya se instó un alta en Hacienda para poder ejercer la actividad de hostelería, aunque ese documento no se aportara con anterioridad.

Finalmente, la Mesa acuerda, de conformidad con lo establecido por la cláusula 12<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas particulares, proponer a la Alcaldía-Presidencia la adjudicación del contrato en favor de CASA JESÚS, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11'45 horas."

**10.-** Providencia de Alcaldía, de fecha 12 de septiembre de 2011, sobre requerimiento de aportación de documentación, en el plazo de cinco días hábiles, en relación a la adjudicación del referido contrato, notificada el mismo día al representante de la mercantil CASA JESÚS, S.L.

**11.-** Escrito presentado por D. Jesús Sánchez Aroca, en representación de la mercantil CASA JESÚS, S.L., con registro de entrada municipal núm. 6208 de 19 de septiembre de 2011, adjuntando la



documentación requerida y habiendo constituido garantía definitiva, mediante ingreso en metálico, por importe de 4.850€.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**A)** De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 b) de la LCSP, tendrán carácter administrativo los contratos de objeto distinto a los de obra, concesión de obra pública, suministro, servicios y los de colaboración entre el sector público y el privado, siempre que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del art. 20.1 o por declararlo así una Ley.

**B)** El órgano de contratación es la Alcaldía, ya que la duración prevista es inferior a cinco años, de acuerdo con lo previsto por la DA 2ª de la LCSP.

**C)** De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP se prevé que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, en los términos establecidos en el correspondiente Pliego.

**D)** El Pliego de condiciones administrativas particulares, en sus cláusulas 14ª, 15ª y 16ª, establece lo siguiente:

#### **14ª. ADJUDICACION DEL CONTRATO**

**14.1.** No podrá declararse desierta la licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**14.2.** La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas por el órgano de contratación que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

**14.3.** La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación ([www.canals.es](http://www.canals.es)).

#### **15ª. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**15.1.** Al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se le concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento para que constituya la garantía definitiva (la cual responderá, además de por los conceptos señalados en el art. 88 de la LCSP, por la adecuada utilización y conservación del dominio público y explotación concedidos), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá aportar la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los gastos de publicación de la presente licitación de acuerdo con lo previsto en este pliego.

- Justificante de la contratación de la póliza de seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 18.2.5.

- Propuesta de carta de precios para el ejercicio 2011, conforme a lo previsto por la cláusula 18.2.1.

- La garantía definitiva se constituirá por valor del 5% del importe de adjudicación de las cuatro anualidades, conforme lo dispuesto en el art.83.1 de la LCSP.

Dentro de los 5 hábiles siguientes a la acreditación de la documentación requerida, procederá la adjudicación del contrato, conforme lo indicado en el art. 135 de la LCSP. Según lo establecido en el art. 137 y 138 de la LCSP, la Adjudicación del Contrato se notificará a los Licitadores y se publicará en el perfil del órgano.

**15.2.** La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas tal y como dispone el artículo 84 LCSP:

- En efectivo o valores de Deuda Pública.



- Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca.

- Mediante contrato de seguro de caución.

En caso de depositarse las fianzas mediante aval se ajustará al modelo aprobado por este Ayuntamiento que figura en el Anexo I.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**15.3.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de la circunstancia de hallarse la citada empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria para con la Hacienda de esta Corporación municipal, a que alude la letra e) del artículo 13 del citado RGLCAP.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.4.** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**15.5.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### **16ª. FORMALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE LA CONCESIÓN.**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados y firmados por el adjudicatario.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas décimo quinta.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar carta de pago justificativa del abono del precio ofertado."

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo para la concesión administrativa del uso privativo de una porción de dominio público municipal destinado a la instalación-concesión de un BAR DENTRO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, ubicada en el POLIDEPORTIVO Municipal sito en la avda. Jaume I, s/n de Canals, a la mercantil CASA JESÚS,S.L., con CIF 96-.158.415, por un importe anual de 24.250€ (mediante abono trimestral) y un plazo de 2 años, de acuerdo con los pliegos administrativo y técnico, así cómo con la oferta presentada, que constan en el expediente.

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta adjudicación, comparezca en las



dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento con la finalidad de formalizar en documento administrativo el correspondiente contrato.

**TERCERO.-** Publicar edicto sobre la presente adjudicación definitiva en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Canals.

**CUARTO.-** Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

**QUINTO.-** Notificar esta Resolución al interesado, haciéndole saber que contra este acto, que es definitivo por poner fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo que establece el art. 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la exposición pública del presente acto en el Tablón de Edictos de la Corporación.
- b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la exposición pública del presente acto en el Tablón de Edictos de la Corporación. (D.I 0926S01.D11)."

**El que es fa públic per a general coneixements i efectes oportuns.**



Canals, 26 de setembre del 2011

L'ALCALDE

-RICARDO CARDONA MOLLÁ-